



DIRECTRICES SOBRE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS EN LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA

Fecha de aprobación: noviembre 2023

PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

1. Objeto de las prácticas académicas externas

Las prácticas académicas externas ("prácticas" en adelante) constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por estudiantes universitarios, supervisada y evaluada por la Universidad. Sus objetivos principales son: que los estudiantes apliquen y complementen los conocimientos adquiridos en su formación académica, que adquieran competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitar su empleabilidad y fomentar su capacidad de emprendimiento.

2. Modalidades de las prácticas

Las prácticas podrán ser curriculares y extracurriculares.

- a) Las **prácticas curriculares** forman parte de un plan de estudios y de un proyecto formativo de un título, pudiéndose concretar en materias o asignaturas obligatorias u optativas.
- b) Las **prácticas extracurriculares** son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del Plan de Estudios.

3. Destinatarios de las prácticas y requisitos para su realización

Podrán realizar prácticas:

- a) Los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza superior impartida por la Universidad de Navarra.
- b) Los estudiantes de otras universidades, españolas o extranjeras, que, en virtud de algún programa de movilidad académica o convenio, se encuentren cursando estudios superiores en la Universidad de Navarra.

Para la realización de las prácticas el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el NIE o el DNI en vigor, y aportar el NUSS (Número de afiliación de la Seguridad Social).
- b) Estar matriculado y al corriente del abono de los importes de la matrícula en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias generales y/o transversales y las competencias específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.



- c) En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada al Plan de Estudios de que se trate.
- d) No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada en la que se vayan a realizar las prácticas.

Además, en el caso de prácticas extracurriculares, se recomienda que el estudiante haya superado, al menos, el 50% de los ECTS previstos en el plan de estudios de la titulación.

4. Duración y horarios de las prácticas

La duración de las prácticas podrá ser la siguiente:

- a) Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente. No obstante, la duración de la estancia en la empresa o institución podrá extenderse siempre que lo autorice el Centro responsable de la titulación a la que se vincula la práctica y no alteren los objetivos formativos previstos en los planes de estudios.
- b) Las prácticas extracurriculares no podrán superar los límites previstos en la normativa reguladora de las prácticas, y deberán asegurar el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas por parte del estudiante.

Los horarios para la realización de las prácticas se establecerán por acuerdo entre la entidad colaboradora, la Universidad y el estudiante, atendiendo a las características de las mismas y la disponibilidad de la entidad colaboradora, pero deberán permitir la asistencia del estudiante a las horas de docencia teórica y a los exámenes.

Además, la determinación de la duración y el horario de las prácticas tendrá en cuenta la situación particular del alumnado con discapacidad y necesidades específicas de apoyo educativo.

Normativa vigente de prácticas:

- a) [Real Decreto 592/2014, de 11 de julio](#), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- b) [Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre](#), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Para la realización de las prácticas, es necesario que se haya suscrito previamente un **Convenio de Cooperación Educativa** entre la Universidad de Navarra y la entidad colaboradora (empresas, instituciones y/o entidades públicas y/o privadas de ámbito nacional o internacional).

Para poder ser entidad colaboradora es necesario cumplir ciertos requisitos:

- Estar constituida legalmente y disponer en vigor de cuantas licencias, permisos, o idénticos sean necesarios para el desempeño de su actividad.
- Disponer de instalaciones y medios adecuados y suficientes para la realización de las prácticas, con especial cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- Disponer de una persona cualificada para supervisar la actividad del estudiante.

El convenio suscrito tendrá por objeto establecer el marco regulador de la relación entre el estudiante, la entidad colaboradora y la Universidad. Este convenio se deberá complementar con un **anexo** en el que se concretarán los detalles de la práctica de cada estudiante. En esta documentación deberá aparecer:

- a) Los datos del estudiante.
- b) Los datos de la empresa.
- c) Los datos de la práctica: modalidad, lugar, fecha inicio y fin, número de horas, si existe o no bolsa de ayuda y cuantía, nombre del tutor de la empresa, nombre del tutor académico de la Universidad y la parte encargada de asumir las obligaciones de alta y cotización en Seguridad Social.
- d) Las actividades y tareas a desarrollar por el estudiante, así como el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar (competencias).
- e) Referencia a la legislación que recoge los derechos y deberes del estudiante (con especial mención al deber de confidencialidad), así como los del tutor de la empresa.
- f) En su caso, el régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.
- g) El marco regulatorio de la protección de datos de carácter personal.
- h) La regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.



- i) En el caso de las prácticas curriculares, y si así lo determina el centro, los términos del reconocimiento de la universidad a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.

En el caso de realizarse las prácticas en la propia Universidad de Navarra no procede la formalización del Convenio de Cooperación Educativa. En ese caso, se formalizará únicamente el anexo.

TUTORES DE PRÁCTICAS

Para la realización de la práctica el estudiante contará con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la Universidad.

El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

El tutor académico de la Universidad podrá ser:

- a) En las prácticas curriculares deberá ser un profesor que imparta docencia en la titulación en la que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica
- b) En las prácticas extracurriculares, el mentor del estudiante, salvo que los centros designen uno diferente según sus procedimientos establecidos.

PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN Y SELECCIÓN DE VACANTES DE PRÁCTICAS EN LAS DIFERENTES ENTIDADES

La Universidad tiene previsto un procedimiento de solicitud, difusión y selección para las vacantes de prácticas basado en los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

La gestión integral de las prácticas se realiza, principalmente, a través de la página web del Servicio de Prácticas y Empleo y del Portal de Empleo de la Universidad.

En el caso de las prácticas curriculares, serán los Centros Responsables los encargados de establecer los procedimientos de solicitud, publicación y adjudicación de las mismas.

En la organización y desarrollo de las prácticas se procurará que, la realización de las mismas, conlleve el menor sobreesfuerzo económico posible para el estudiante.



COMPROMISO DE LAS PARTES

Durante la realización de las prácticas el estudiante se compromete a:

- a) Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de la práctica, siguiendo las indicaciones de sus tutores, y cumpliendo las actividades acordadas con la entidad colaboradora.
- c) Mostrar una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad.
- d) Guardar la confidencialidad y el sigilo profesional requeridos en relación con la información interna de la entidad colaboradora.
- e) Mantener contacto con el tutor académico de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia.
- f) Realizar la evaluación de la práctica una vez finalizada y hacer entrega de la memoria final de las prácticas y, en su caso, de los documentos e informes de seguimiento intermedio que le sean requeridos.

Por su parte, la entidad colaboradora y el tutor de la misma se comprometen a:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo, proporcionándole los medios materiales y formativos indispensables para el desarrollo de la práctica.
- b) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales
- c) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- d) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- e) Realizar la evaluación y/o emitir el informe final.
- f) Comunicar a la Universidad con la mayor antelación posible cualquier modificación o cambio en el desarrollo de las prácticas.



PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cuando surjan incidencias en el desarrollo de la práctica o en el cumplimiento del convenio, la entidad colaboradora deberá comunicarse con el Servicio de Prácticas y Empleo de la Universidad de Navarra o con la Facultad/Escuela gestora (en el caso de prácticas curriculares) para explicar la situación.

Una vez recibida y valorada la información de todas las partes, la Universidad, de acuerdo con la empresa, tomará una decisión sobre el devenir de la práctica.

EVALUACIÓN

Al finalizar las prácticas es necesario llevar a cabo una evaluación de las mismas. En el caso de las extracurriculares, esta evaluación la supervisará el Servicio de Prácticas y Empleo.

Las prácticas se evaluarán desde tres perspectivas:

Por un lado, el estudiante evaluará la práctica a través de un formulario y de una memoria final.

El tutor de la entidad colaboradora, emitirá también una evaluación en la que valorará el desempeño del estudiante.

Por último, el tutor académico de la Universidad, a través de un breve formulario, podrá evaluar también al aprendizaje que la práctica ha supuesto para el estudiante.

En las prácticas curriculares los Centros Responsables podrán adecuar esta evaluación a las necesidades de su plan de estudios. Además, si la duración de la práctica fuera superior a los tres meses, podrá elaborarse, si así se establece, un informe o evaluación intermedia de seguimiento.

RECONOCIMIENTO

Al finalizar la práctica el estudiante podrá solicitar a la entidad colaboradora un documento acreditativo de las mismas que contendrá:

- a) Nombre del estudiante.
- b) Nombre de la entidad colaboradora donde se ha realizado la práctica.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Aquellos otros aspectos que se considere convenientes.



A su vez, el tutor de la entidad colaboradora podrá solicitar un certificado a la Universidad por su participación como tutor en el programa de prácticas, siempre que haya cumplido con los compromisos del tutor. En las prácticas curriculares, sin embargo, será el Centro Responsable el que determine ese reconocimiento.